



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Acordam^{to} de 28 de Nobre En la villa de Tecla, y sala capitular de ella a veinte y ocho de Nobre de mill setecientos y setenta, allandose juntos los s^{res} condes, Justicia, y Regim^{to} de esta villa q^e abajo firmaron, con Juan Lopez de ortuno sindico personero, q^e hace veces de Prox sindico q^{ral}, habiendose sido citados con papeleta ante diem para el efecto q^e se expresa, de que Nos otros los infraescriptos s^{res} de cabildo damos fe, y confexido acordaron lo sig^{te}.

En este Acordam^{to} se hizo saber la R^l Instruccion de S. M. sobre la unica contribucion, q^e deben satisfacer el estado eclesiastico, y legos, y repartim^{to} de lo que toca satisfacer esta villa; comunicada por el s^o Intendente de esta Provincia por medio de D. Jph de Mexida, y enterada la villa de todo dixo requaz de, cumplir, y executar segun, y como en ella se prebiene, y lo firmaron dos s^{res} de que damos fe

Beneros D. Jph Serrano D. Miguel Joachin San Amaya
de Luzzab D. Joseph Diaz
D. Pedro Ortuno Alarcos
Ybanes D. Juan. Elcano
Juan Lopez Ybanes
Joseph Ortega Juan Joseph
Borin Bello